

Lugar _____ Fecha _____ Entidad 017

Datos del solicitante

Los solicitantes: _____
 con domicilio en _____ Cód. Postal _____
 CUIT/CUIL/CDI n° _____ Cliente n° _____ Pasaporte n° _____ Fecha emisión _____ País origen _____
 Declaro ser apoderado y/o representante legal en el país, del beneficiario del exterior de la operación.
 Persona a contactar _____ Tel. _____ eMail _____

Solicito tengan a bien cursar la siguiente solicitud de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) conforme a los términos que se indican a continuación

Datos de la transacción

Débito en CBU _____ Autorizamos a Banco BBVA Argentina S.A. a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación.
 BANCO SUCURSAL DV PROD NRO DE CUENTA DV DV
 Monto de la Transferencia **U\$\$** **EUR** **otro** _____
Importe _____ **en letras:** _____

Datos del Proveedor

Beneficiario Tipo Físico Jurídico Otro _____
 Apellido y nombre / Razón Social _____
 Domicilio Calle / Nro. Piso / Depto. _____ Ciudad / Localidad _____
 Estado / Provincia / Depto. _____ País de residencia _____
 N° cuenta _____ (IBAN para el caso de pagos a Europa) _____
 Banco Beneficiario _____
 Banco Intermediario _____
 Factura _____ Fecha de venc. de factura (*) _____ fecha de embarque _____
 fecha aprox. de embarque _____
 (*) en caso de ser más de 1 documento, se deberá integrar el anexo pago de servicios.

Concepto de la operación

Transcribir el concepto según tabla publicada en www.bbva.com.ar N° _____ Descripción _____
 Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias

DECLARACIONES JURADAS

Declaramos bajo juramento que esta operación correspondiente al pago de utilidades y dividendos de acuerdo a la Comunicación "A" 7999 complementarias y modificatorias:

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o, **(Se adjunta certificado de validación).**

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar): _____

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Com. "A" 7999 del BCRA, complementarias y modificatorias:

1) Utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes por los cuales:

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Utilidades y dividendos Com. "A" 7999 BCRA, complementarias y modif.

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Suscribimos Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes según la distribución determinada por la asamblea de accionistas y declaramos bajo juramento que:

- La operación cuenta con la documentación que permite avalar que la deuda pendiente corresponde a utilidades y dividendos de balances cerrados y auditados.
- La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Adjuntamos último certificado exigible.
- Cumplimos con los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2. a 3.16.6. de las normas de "Exterior y cambios".

Declaro/amos bajo juramento que por las utilidades y dividendos por los cuales solicito/amos la suscripción se encuentran pendientes de pago, asimismo no he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda y tomamos conocimiento de que no tendré/tendremos acceso al mercado de cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual se suscribió excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

Declaro conocer y cumplir con lo dispuesto en la Comunicación "A" 7999 complementarias y modificatorias

2) Utilidades y dividendos cobradas en pesos en el país por no residentes a partir del 1.9.19 y que no han sido remitidos al exterior

Suscribimos Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos cobrados a partir del 1.9.19 según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, ajustado por el último Índice de Precios al Consumidor (IPC) disponible a la fecha de suscripción y declaramos bajo juramento que:

- El monto en pesos cobrado como no residente a partir del 1.9.19 tiene origen en el cobro en el país de utilidades y dividendos de balances cerrados y auditados.

Declaro/amos bajo juramento que el monto por el cual solicito/amos la suscripción proviene de fondos percibidos en una cuenta local a mi/nuestro nombre a partir del 1.9.19 por utilidades y dividendos cobrados en el país, y que tales fondos no han sido remitidos al exterior desde su fecha de cobro hasta la fecha de suscripción del bono BOPREAL, asimismo no he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por estos fondos cobrados en el país, y tomo conocimiento de que no tendré/tendremos acceso al mercado de cambios para repatriar el equivalente de estos fondos cobrados en el país, por los cuales suscribí/imos bonos BOPREAL, excepto que la repatriación se concrete a partir de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

Declaro conocer y cumplir con lo dispuesto en la Comunicación "A" 7999 complementarias y modificatorias y que el cliente residente

_____ CUIT _____, que nos pagó las utilidades y dividendos oportunamente deberá cumplir con los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2 a 3.16.6 de las normas de "Exterior y cambios" a los efectos de poder suscribir BOPREAL.

APLICA PARA PUNTO 1 COM. "A" 7999 (PARA EL PUNTO 2 COM. "A" 7999 SE DEBERA INTEGRAR ANEXO COMPLEMENTARIO)

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una
Argentina Libre (BOPREAL) Utilidades y dividendos
Com. "A" 7999 BCRA, complementarias y modif.

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

vi) corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.
En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD)

y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____
- vi. _____

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

• **Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.**

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de Exterior y cambios de BCRA, disposiciones sucesivas y complementarias, **declaro/amos bajo juramento** que en el día en que estoy/estamos accediendo al mercado por la presente operación y en los 90 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con legislación argentina y en los 180 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera, **de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:**

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la **Com. "A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la **Com. "A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la **Com. "A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la **Com. "A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.3.ii)b), 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Utilidades y dividendos Com. "A" 7999 BCRA, complementarias y modif.

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Asimismo, desde el momento en que he/hemos accedido al mercado de cambios por la presente operación y por los 90 días corridos subsiguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y por los 180 días corridos subsiguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación extranjera, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, me comprometo/nos comprometemos a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la **Com. "A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la **Com. "A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la **Com. "A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la **Com. "A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.3.ii)b), 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

- **3.16.4.** Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).
- **3.16.5.** Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).
- **3.16.6.** Listado de CUITs con operaciones inconsistentes. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).

El Banco no se responsabiliza por demoras en el análisis de la documentación y que podrá requerirme en cualquier momento documentación adicional o incluso rechazar la operación en caso de corresponder.

La oferta de suscripción podría ser rechazada por el BCRA total o parcialmente; podría no resultarme adjudicado el mismo valor nominal de BOPREAL solicitados, en cuyo caso acepto que los títulos me sean adjudicados de forma parcial.

Cláusula Impuestos

Retención Impuesto a las Ganancias RG (AFIP) Nro. 4478/19 (completar sólo en caso de suscripción con concepto 109)

Clave de Identificación
Tributaria(NIF) del Benef.
en el país de Residencia.

Clave de Identificación (CDI)

Fecha de nacimiento/
constitución del Beneficiario

País de nacimiento/
constitución del Beneficiario

Corresponde retención (*) El cálculo de la retención está determinada por la aplicación de la tasa efectiva sobre el monto de la operación.

El impuesto se encuentra a cargo del	¿Aplica convenio de Doble Imposición (CDI)?	Tipo de persona beneficiaria
Ordenante Beneficiario	NO SI (Deberá aportar copia certificación RG 2228) SÓLO SI LA TASA EFECTIVA ES IGUAL A CERO "0" INDICAR NRO. DE ARTÍCULO DE CDI APLICABLE:	FÍSICA JURÍDICA / OTRO

Información según tablas publicadas por AFIP - RG 3726 (<http://www.afip.gov.ar/sire/>)

Código de Alicuota	Régimen	Alicuota	Tasa Efectiva (*)
No corresponde retención por haber sido efectuada por nosotros (Deberá adjuntar copia del comprobante de retención y pago)			

No corresponde retención por tratarse de Dividendos correspondientes a ejercicios finalizados con anterioridad al 1/1/2018.

Declaro bajo juramento que la información consignada es exacta y verdadera. Me doy por notificado que lo detallado en esta declaración será informado a la AFIP para la generación de los comprobantes de retención y regímenes de información a cargo de esta entidad, asumiendo la responsabilidad por los datos consignados y que ante la ausencia de los mismos, no se podrá cursar la operación.

El Solicitante toma a su exclusivo cargo el pago de la totalidad de los impuestos presentes y futuros y en especial el pago del Impuesto País que grava la Operación de Suscripción motivo de la presente, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Decreto PEN 385/2024 y Com. "A" 7999 del BCRA y normativa concordante.

El impuesto País a cargo del Suscriptor será el impuesto al que hace referencia el artículo 35 de la ley 27.541 y art 13 quinquies del Decreto 99 del 27 Diciembre de 2019 y se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se suscriban los bonos o títulos. El pago del impuesto estará a cargo del suscriptor siendo el Banco agente de percepción y liquidación del mismo. A tales efectos autorizo/amos a ese Banco a debitar mi/nuestra Cuenta Corriente Común o Especial – aun en descubierto – cualquier suma derivada de lo anterior, debiendo encontrarse los fondos acreditados por el Solicitante a tales fines. Ello en tanto y en cuanto, la normativa indica que la percepción del impuesto país deberá ser practicada por el Banco a través de la cual se realice la integración de la suscripción en la oportunidad de efectuarse el débito de la integración de la suscripción. El Banco no adelantará el pago del Impuesto País ni ningún otro que resultare aplicable, con fondos propios.

Las sumas que se acrediten por el Solicitante para integrar la Suscripción deberán ser incrementadas en la medida necesaria para el pago del Impuesto País y la Retención de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el art.1404 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

A completar
por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 7 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad.

Firmas autori-
zadas de los solici-
tantes (aclara-
ciones y DNI)

1) Firma del representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes (para operaciones punto 1 Com. "A" 7999 BCRA complementarias y modificatorias).

2) Firma del Cliente no residente o su representante legal o un apoderado con facultades suficientes (para operaciones punto 2 Com. "A" 7999 BCRA complementarias y modificatorias).

Autorizo el cobro de la comisión de Usd 1000, a ser debitada de mi CC/CA en pesos N° _____, una vez que se haya concretado la suscripción del bono.

A completar por el Banco **previo al envío a Comercio Exterior, a cargo del área Comercial**

Se han aplicado los procedimientos previstos en el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo respecto a este tipo de operaciones.
En cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a identificación y conocimiento del cliente, procedimos a verificar la identidad del cliente y certificar su/sus firma/s y facultades.
Se han realizado las gestiones de control sobre la razonabilidad y genuinidad de la operación.

Sucursal: controló firmas y facultades FECHA, FIRMA y SELLO

Comercio Exterior: revisó documentación FECHA, FIRMA y SELLO

A completar por el Banco

Aprobación: FECHA, FIRMA y SELLO

Liquidación FECHA, FIRMA y SELLO

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono:0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs

Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex/>.

Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.

Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias:**Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios**

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

Detalle de controlantes y grupo económico

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corresponder)	¿Organismo Público?	¿Es contro- lante?	¿Es Grupo econó- mico?	se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha.

Lo previsto respecto a las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad**. (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente.** (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firma del representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes (aclaración, DNI, sello)

Verificación de Firmas

fecha

sello, firma y aclaración